



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 146 -DG/HHV-2021

Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Noviembre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 21MP-11331-00, que contiene el Memorando N° 368-OSGM-HHV-2021, e Informe N° 078-OEA-HHV-2021, sobre aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña para un período de Tres (03) meses" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; tiene como objeto impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1444 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "c) *Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones*";

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: "c) *Situación de Desabastecimiento. - La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.*";

Que, mediante Memorando N° 1285-OL-HHV-2021, del 03 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística comunica a la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, que el procedimiento de selección para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia (Concurso Público), para un período de 12 meses, a la fecha se encuentra en la fase de actos preparatorios, y que por los plazos estimados para concluirlo no va a ser posible la contratación, por lo que para evitar el desabastecimiento del citado servicio (vigente hasta el 09.11.2021), indica que se hace necesario que solicite la contratación mediante contratación directa, a partir de la citada fecha, por el tiempo que tome gestionar la contratación de dicho servicio;

Que, con Memorando N° 368-OSGM-2021, del 04 de noviembre del 2021, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, la contratación directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el HHV y Centro de Rehabilitación Ñaña, por desabastecimiento inminente, por un periodo de tres meses, dado que el proceso de selección para un periodo de 12 meses está en la fase de actos preparatorios, según indica;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento



técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el expediente de contratación cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 0118-OL-HHV-2021, el Resumen Ejecutivo de la Indagación de Mercado para la Contratación de Servicios según Informe N° 023-2021-E.T.P.-OL-HHV, y los Términos de Referencia, con las características y descripción del servicio a contratar, elaborado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento que corre a fojas 203, del expediente de contratación;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Logística, en los numerales 3.2 y 3.3, del Rubro ANALISIS, del Informe N° 0118-OL-HHV-2021, de fecha 08 de noviembre del 2021, ante la próxima culminación del servicio de seguridad y vigilancia, es decir, el 09 de noviembre del 2021, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por tres (03) meses, correspondiendo el procedimiento de selección "Contratación Directa", por el supuesto de desabastecimiento, dado que el procedimiento de selección Concurso Público para un período de doce (12) meses, se encuentra en etapa de elaboración de bases por cuya razón, resulta necesario la contratación directa al advertirse la posibilidad de encontrarse en una situación de desabastecimiento inminente de dicho servicio, lo cual permite realizar una contratación directa; por lo que según la normativa de contrataciones se hace necesario atender, para evitar el desabastecimiento, por el tiempo estimado de tres meses;

Que, asimismo, es importante tener en cuenta que la finalidad pública para la contratación del servicio es brindar seguridad a los usuarios y al personal que presta servicios en el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación de Ñaña, así como salvaguardar los bienes del Estado que administra el Hospital y que sirven para cumplir adecuadamente sus funciones, según consigna el numeral 1.2 del Informe N° 023-2021-E.T.P.-OL-HHV, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación;

Que, la Contratación Directa por un periodo de tres meses, está prevista en la Duodécima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2021, del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Administrativa N° 062-OEA/HHV-2021, de fecha 05 de noviembre del 2021, contando además con la Ficha de Autorización N° 021-2021 rubricada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Logística, asimismo se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0001185, por el monto de S/. 202,277.39, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), específica de gastos 2.3.2.3.1.2 Servicio de Seguridad y Vigilancia; así como la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 023-2021-HHV, del 05 de noviembre del 2021, por el monto de S/. 154,682.72, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), específica de gastos 2.3.2.3.1.2 Servicio de Seguridad y Vigilancia, otorgada por la citada Oficina Ejecutiva; haciendo un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/. 356,960.11 (Trescientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta con 11/100 Soles) para ser convocado mediante una Contratación Directa, supeditado a los resultados del Concurso Público - Servicio de Seguridad y Vigilancia del HHV y CRÑ, o lo que ocurra primero;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Informe N° 166-OAJ-HHV-2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable para la referida Contratación Directa, Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del HHV y CRÑ, por la causal de desabastecimiento, por las razones antes señaladas;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 146 -DG/HHV-2021

Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Noviembre del 2021

Que, el último párrafo del literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que si del sustento de la causal de desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021-HHV "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA, por la causal de Situación de Desabastecimiento, por el valor estimado de **S/. 356,960.11 (Trescientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta con 11/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, consignados en la Ficha de Autorización N° 021-2021, por el período requerido de tres (03) meses, por los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Dirección Ejecutiva de Administración, dispondrá las acciones pertinentes para llevar a cabo la contratación directa, que se indica en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 I.N.E. 12799

GLCV/
DISTRIBUCIÓN
OEA
OSGM
OF. LOG.
OEPE
OAJ.
INFORMÁTICA.



